

e) En caso de que el arquitecto haya entregado la documentación completa y exista atraso ~~que provoque diferencia~~ entre el presupuesto original y la factura, motivado por la falta de oportunidad en la tramitación imputable al administrador del centro de trabajo, esta diferencia deberá cubrirse por parte del Instituto.

f) En ambos casos, cuando un arquitecto solicite en un mismo año dos o más anteojos, éste estará sujeto a la revisión de la prescripción médica para su autorización. El Instituto podrá contratar los servicios de un especialista para verificar la procedencia, o en su caso, podrá solicitar que el ISSSTE avale dicha prescripción.

**VIGÉSIMA TERCERA. PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y QUIRÚRGICAS.** En todos los casos en que un médico del ISSSTE o un especialista del ramo prescriba la utilización de una prótesis, excluyendo las dentales y las relacionadas con aspectos estéticos de la persona, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) del costo total de la misma. Esta prestación se hará extensiva al cónyuge, hijos menores de edad y mayores de edad que estén estudiando o incapacitados.

En el caso de accidente de trabajo, incluyendo el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa, así como en el desarrollo de comisiones de trabajo, aun cuando no exista el oficio respectivo, el Instituto pagará el importe de las prótesis quirúrgicas (placas, clavos, rótulas, reconstructivas, etc.) que requiera el trabajador.

**MECANISMO.** En el caso de que no exista oficio de comisión, la Comisión Mixta Local de Seguridad e Higiene de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma para su trámite o, en su caso, el acta ministerial correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO.** Además de proporcionar la defensa jurídica, el Instituto se obliga a pagar a sus trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, de conformidad con el capítulo XII, artículo 76, fracción sexta de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, el 100% de los gastos derivados del proceso legal por accidentes que ocurran durante la jornada laboral o durante el desarrollo de una comisión de trabajo, siempre que al ocurrir el accidente se esté en el cometido de dicho trabajo o comisión y que los conductores no se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica previamente notificada al administrador del centro de trabajo. Además de lo anterior, deberá mediar oficio de comisión respectivo a efecto de otorgar el debido aseguramiento en la integridad del trabajador, así como la autorización expresa para que el vehículo oficial se lo lleve el trabajador a su domicilio.

Para el caso de aquellos trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que realicen comisión de trabajo en vehículo no oficial, el Instituto y el Sindicato estudiarán la factibilidad de contratar un seguro de riesgos que cuente con la misma cobertura que los vehículos oficiales, por medio de la instancia que las partes determinen.

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top left: *Handwritten scribble*  
- Middle left: *Handwritten signature*  
- Bottom left: *Handwritten signature*  
- Bottom center: *Handwritten signature*  
- Bottom right: *Handwritten signature: I. Galvín M.*  
- Far right: *Vertical handwritten scribbles*



En el caso de que la comisión de trabajo se realice por instrucciones verbales de la autoridad responsable, la Comisión Local Mixta de Seguridad e Higiene de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, deberá levantar el acta de hechos respectiva.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERMISO ESPECIAL POR LACTANCIA.** De conformidad con el artículo 160 de las Condiciones Generales de Trabajo, este permiso especial se otorgará de 1.5 (una y media) horas diarias a las trabajadoras Profesionistas Arquitectas Conservadoras del Patrimonio Cultural que tengan jornada laboral de 35 horas semanales. El tiempo del permiso especial se establecerá de acuerdo con las necesidades de la trabajadora hasta por 6 (seis) meses, desde su reincorporación al centro de trabajo al concluir su licencia de maternidad y podrá prorrogarse mediante la presentación mensual de la constancia médica de lactancia expedida por una institución oficial de salud.

**VIGÉSIMA SEXTA. BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES.** El Instituto se compromete a realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para otorgar becas económicas a los hijos de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que estudien en escuelas públicas o privadas y cuyo desempeño sea destacado. El número de becas autorizadas será dado a conocer a la representación sindical. Las becas se distribuirán proporcionalmente entre los solicitantes, de acuerdo con los diferentes niveles escolares y se otorgarán a los hijos de los arquitectos que obtuvieran el más alto promedio entre los que hayan solicitado esta prestación. La asignación de la beca, se dará a conocer mediante comunicado mixto.

**MECANISMO.**

a) Los arquitectos deberán solicitar la prestación entregando copia de la boleta de calificaciones, constancia escolar de no gozar beca, copia del acta de nacimiento, talón del cheque del (los) padre(s) y cualquier otra documentación que sea requerida por las autoridades educativas en los tiempos que éstas determinen. Dicha circunstancia será informada a los arquitectos por medio de la representación sindical de la Delegación Sindical D-II-IA-2.

b) La selección la realizará la Delegación Sindical D-II-IA-2, quien definirá los criterios de asignación tomando en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, los promedios más altos y los ingresos del (los) padre(s); las becas se asignarán en el mes de septiembre.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. BECAS ESPECIALES A HIJOS DE TRABAJADORES.** El Instituto pagará una beca de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural cuyos hijos presenten problemas de aprendizaje sea cual fuere la causa y que requieran educación especial.

**MECANISMO.** Para el pago de esta prestación el arquitecto deberá presentar la constancia oficial respectiva.

**VIGÉSIMA OCTAVA. AYUDA PARA EL CASO DE TERAPIAS QUE REQUIERAN TRASLADOS.** El Instituto proporcionará una ayuda de \$300.00 (trescientos



pesos 00/100 m.n.) por caso para gastos de traslado del trabajador Profesionalista Arquitecto Conservador del Patrimonio Cultural, cónyuge e hijos sin límite de edad, que requieran tratamiento especializado que demande el traslado de su domicilio a la clínica donde se proporcione la atención; esta prestación comprende casos como diálisis, terapia respiratoria, rehabilitación músculo-esquelética por secuelas de accidentes cardiovasculares, parálisis cerebral, síndrome de Down o minusvalidez de nacimiento o por accidente, entre otros.

**MECANISMO.** El trabajador o sus familiares deberán presentar la siguiente documentación:

1. Constancia médica expedida por centro de salud oficial en la que se describa a detalle el padecimiento, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, así como la probable duración del tratamiento o terapia; además ha de incluir el nombre, número de cédula profesional y firma del médico tratante, así como contar con el sello del centro de salud.
2. Constancia médica expedida por el centro de rehabilitación al que se acuda, en la que se señale el diagnóstico detalladamente, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, así como la probable duración de la frecuencia del tratamiento o terapia; así como el nombre y firma del terapeuta responsable y el sello del centro especializado de rehabilitación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. PERMISO A LOS TRABAJADORES POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO.**

En caso de enfermedad comprobada de los hijos menores de edad que implique reclusión, aislamiento, tratamiento medicamentoso o de otro tipo, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo a la madre trabajadora o al padre trabajador, Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, que acredite tener a su cargo la custodia y el cuidado de sus hijos. Para la comprobación de la procedencia de dicho permiso se observará lo establecido en el artículo 161 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Para el caso de enfermedades de padres dependientes, hijos mayores de edad dependientes o del cónyuge, que implique reclusión, aislamiento o terapia intensiva, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo al trabajador(a) hasta por 30 (treinta) días en un año.

#### **MECANISMO.**

En el caso de enfermedad de los hijos, el trabajador (a) deberá presentar el acta de nacimiento y la constancia de enfermedad expedida por el ISSSTE, y en caso de no ser posible, constancia de enfermedad expedida por la guardería o de médico particular, que contenga el nombre completo, cédula profesional del mismo y el tiempo que requiera de tratamiento. El permiso se revalidará por medio de las constancias médicas necesarias.

En el caso de los padres, el trabajador (a) deberá presentar constancia de dependencia económica expedida por autoridad competente y la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.

En el caso del cónyuge, el arquitecto deberá presentar el acta de matrimonio o constancia expedida por la autoridad de la localidad que certifique la unión libre o concubinato, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.

#### **TRIGÉSIMA. ATENCIÓN A TRABAJADORES PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL, HIJOS, CÓNYUGE, PADRES Y HERMANOS DEPENDIENTES DE TRABAJADORES CON ENFERMEDADES MORTALES, MENTALES AGUDAS Y/O DISCAPACIDADES.** A petición de las representaciones sindicales y/o el (la)



arquitecto(a), el Instituto se obliga a tramitar la atención de los trabajadores y sus dependientes: hijos, cónyuge, padres y hermanos que padezcan enfermedades mortales, mentales agudas y/o discapacidades, cualquiera que sea su origen, en las instituciones hospitalarias que atiendan este tipo de padecimientos, con exención de pago. Esta gestión incluirá la atención de terapias psicológicas que sean diagnosticadas por un especialista.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PRESTACIONES A JUBILADOS O PENSIONADOS DEL INAH.** El Instituto expedirá una credencial del INAH que acredite como jubilado o pensionado a los extrabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la institución y les otorgará con ella las siguientes prestaciones:

1. Acceso gratuito a los museos y zonas arqueológicas del Instituto.
2. Asistencia gratuita a los paseos culturales organizados por el Instituto, de acuerdo con el cupo previsto en el capítulo siete, artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo.
3. Goce de los mismos descuentos en los expendios del Instituto de la manera que se otorgan a los trabajadores en activo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PASEOS CULTURALES.** Además de lo señalado en el artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a sus trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural los lugares vacantes que se encuentren libres al momento de la salida, en cada paseo cultural organizado por el INAH cuya duración sea de un solo día, en el orden en que aquéllos se presenten. Esta prestación incluirá tanto al arquitecto en activo como al jubilado o pensionado. Una vez agotada la lista de espera y habiendo vacantes, se permitirá hasta tres acompañantes por arquitecto con descuento del 50% que será pagado en las oficinas de Paseos Culturales del INAH, contra entrega del recibo correspondiente. Las partes acuerdan diseñar un programa de control para el ejercicio de esta prestación, el cual quedará elaborado en un lapso de 60 (sesenta) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio.

**TRIGÉSIMA TERCERA. AYUDA EN CASO DE CATÁSTROFES.** El Instituto proporcionará una ayuda a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que pierdan total o parcialmente casa y/o pertenencias por la acción de catástrofes naturales (ciclones, inundaciones, terremotos, etc.). Esta prestación se otorgará una vez declarada la emergencia y la aplicación del PLAN DN-3. Su monto será determinado entre el Sindicato y el Instituto de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

**MECANISMO.** El trabajador deberá presentar:

1. Constancia de la pérdida detallada expedida por la autoridad local del INAH.
2. Constancia de la pérdida detallada expedida por autoridad civil o militar de la localidad.



3. En correspondencia al contenido de la cláusula, el Instituto y el sindicato determinarán los criterios de aplicación.

**TRIGÉSIMA CUARTA. SEGURO POR CONDICIONES INSALUBRES O PELIGROSAS.** Independientemente de las obligaciones ya existentes en materia de seguridad social, los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que laboren en condiciones insalubres o peligrosas, serán cubiertos con un seguro de accidentes personales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.) como suma asegurada, cuya prima será pagada en su totalidad por el Instituto. La calificación de las condiciones insalubres o peligrosas será dictaminada por la institución oficial que determine la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural en el Trabajo y se registrará ante la Aseguradora a los trabajadores que queden bajo este beneficio.

El trabajador dejará de disfrutar de este seguro cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Las características de este seguro y la cobertura del mismo serán acordadas por la Comisión.

**TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURO INSTITUCIONAL (de vida o incapacidad total y permanente).** El Instituto instrumentará entre sus trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el cambio del seguro institucional contratado con Aseguradora Hidalgo, S.A., en su monto actual de 40 (cuarenta) meses de salario, al siguiente rango de 108 (ciento ocho) meses de salario. El cambio se gestionará a petición expresa del trabajador. Para el efecto, el Comité de Seguridad Social de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural promoverá la difusión de un instructivo de incorporación que se hará llegar a todos los trabajadores sin exclusión.

El descuento que genere esta inscripción deberá especificarse en el talón de pago.

**TRIGÉSIMA SEXTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.** Para los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el Instituto otorgará un seguro de gastos médicos mayores sin límite de uso de hospitales y con la aceptación, por parte de la aseguradora, de enfermedades preexistentes, cuya suma asegurada, a partir del 16 de octubre de 2001, será de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Los recursos institucionales para el pago de la prima de la póliza que se contrate a partir del 16 de octubre de 2001, será la que resulte de aplicar la cantidad de \$292,650.88 (doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos 88/100 m.n.), remanente del techo financiero para el incremento de las prestaciones para la presente revisión, misma que se sumará a la ya destinada para esta prestación. En el caso de que dichos recursos fueran insuficientes para cubrir la

I. Galindo M.



prima de la suma asegurada señalada en el párrafo anterior, los trabajadores acuerdan aportar la diferencia en forma individual.

En el supuesto de que el trabajador decidiera potenciar la suma asegurada, se entenderá como una decisión individual de éste, en cuyo caso dirigirá la solicitud correspondiente a la aseguradora en los términos y condiciones que ésta determine.

El convenio con la aseguradora, así como la gestión de todos los asuntos inherentes al mismo, se realizará de manera mixta con la representación sindical a través de la instancia que se determine por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio correspondiente del presente convenio.

Habiéndose logrado la mejoría en la cobertura, los remanentes, si existieran, se aplicarán individualmente con base en lo establecido en el apartado de Estímulos de Actualización Científica, previsto en el Convenio de Prestaciones Socioeconómicas 1997-1999.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGURO MULTIMODAL.** El Comité de Seguridad Social de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, gestionará ante las compañías aseguradoras la instalación de módulos donde los trabajadores seleccionen la aseguradora que ofrezca el seguro multimodal que más los beneficie; en los módulos deberá levantarse un censo y dicho comité también verificará que las aseguradoras ofrezcan la más amplia cobertura al menor costo. Este seguro será pagado por el trabajador mediante descuento en nómina.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDA.** El Instituto otorgará préstamos de hasta 30% (treinta por ciento) del valor de la vivienda que el trabajador Profesionista Arquitecto Conservador del Patrimonio Cultural desee adquirir para el pago del enganche y gastos de escrituración o del 30% del presupuesto de construcción, ampliación o reparación de la vivienda del trabajador con base en los estudios de viabilidad correspondientes. Así mismo, gestionará los créditos para adquisición que soliciten los trabajadores ante los fondos y fideicomisos de vivienda oficiales; esta gestión la regulará el Comité de Seguridad Social de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural.

Solamente se podrá disfrutar de un crédito a la vez de los enunciados en esta cláusula; para poder iniciar la tramitación de otro préstamo, deberá haberse cubierto el total del préstamo preexistente; los arquitectos que no se hayan hecho acreedores a un préstamo y estén en lista de espera, tendrán preferencia para tal efecto.

**TRIGÉSIMA NOVENA. CRÉDITOS Y DESCUENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.** El Instituto gestionará créditos o descuentos por compra de mayoreo

